

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** JEISSON ANDREY BERNAL RAMIREZ**DEMANDADO:** MEGALINEA S.A.**EXPEDIENTE No:** 2020-00113.

En Bogotá D.C., a los veintidós días (22) de julio del año Dos Mil veintidós (2022), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia que los abogados ya conocen y le han debido asesorar.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderado Dr. HELBERT YESID GOYENECHÉ, el representante legal de la demandada HERMAN TORRES HERNANDEZ y la apoderada de la parte demandada Dra. VIVIANA GARCIA.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se recepcionara el testimonio de la señora CATALINA CLAVIJO, se alegará de conclusión y se emitirá el fallo de instancia.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2020-113
Demandante: Jeisson Andrey Bernal Ramírez
Demandado: Megalinea S.A.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DECLARACIONES: Se escuchó el testimonio de la señora CATALINA CLAVIJO.

Se surte la presente audiencia y se declara legalmente clausurado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que formulen sus alegaciones finales.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la parte demandada MEGALINEA S.A., de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor JEISSON ANDREY BERNAL RAMIREZ, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probadas las excepciones de inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido, buena fe, ausencia de título y causa, cosa juzgada, compensación y prescripción, esta última, se declara no probada debido a que no se puede aplicar dicho fenómeno a un derecho que no nació a la vida jurídica.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante. Inclúyase en la liquidación la suma de \$400.000, valor en que se estiman las agencias en derecho.

CUARTO: CONSULTAR en caso de no ser apelada la anterior decisión, con el superior por haber sido adversa a los intereses del extrabajador demandante.

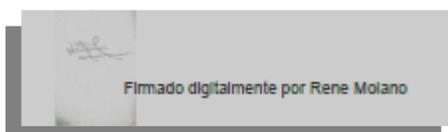
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Se concede el recurso extraordinario de consulta, toda vez la decisión proferida por el Despacho no fue recurrida por las partes. Envié el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-27-07-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5b34f37e-53b0-45f4-afce-592f0449bbd8?vcpubtoken=391d1367-f491-4d3b-8be6-915942fabf52>